

RESOLUCION No **# 1043** 27 DIC 2023

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021, se resolvió otorgar **VIABILIDAD AMBIENTAL**, al señor **DIONISIO GÓMEZ PADILLA** identificado con C.C No. 6.820.507, para el desarrollo de proyecto “**DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y DE CANTERAS LEGALIZADAS**”, en el predio localizado en la finca la Estancia, lote número 5, variante Bremen – La Gallera, georreferenciado en las coordenadas (9°15'3.13"N – 75°24'21-92"O).

Que, mediante Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023, se autoriza a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERÍA S.A.S**, identificada con NIT **901.288.481-4**, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la **AUTORIZACION DE VIABILIDAD AMBIENTAL** otorgada mediante Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021, expedida por CARSUCRE; así mismo modifica el artículo segundo de la citada resolución quedando de la siguiente manera:

“ **ARTICULO SEGUNDO:** Es viable autorizar a la empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERÍA S.A.S**, NIT **901.288.481-4**, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO C.C. 1.100.307.868** y/o quien haga sus veces, para que realice la “**DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE Y CANTERAS LEGALIZADAS**”, en un área de 30.000M², el en el predio localizado en la finca la Estancia, lote número 5, variante Bremen – La Gallera, georreferenciado en las coordenadas (9°15'3.13"N – 75°24'21-92"O)
(...) “

Que, mediante Auto No. 1234 de 01 de septiembre de 2023, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicara visita de seguimiento dándole cumplimiento al artículo decimo de la Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021; de acuerdo a lo anterior se emitió INFORME DE VISITA No. 0179 el cual en su desarrollo y conclusiones establece:

(...)

RESOLUCION No. ()

1043

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

DESARROLLO DE LA VISITA:

27 DIC 2023

El día **02 de octubre de 2023**, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita técnica al sitio localizado del proyecto ubicado en **La Variante Bremen - Gallera**.

A continuación, se desarrollan las siguientes anotaciones producto del desarrollo de la visita técnica:

1. En el punto **E854010-N1514913**, localizado dentro de la zona del proyecto se hace inspección visual en el área y no se evidencian inicio de actividades de disposición de materia sobrante, no se observó ni equipo, ni maquinaria, ni operador.
2. Dentro del área del proyecto se evidencia desarrollo de actividades agrícolas de siembra presuntamente por terceros, en el que se evidencia cultivo de yuca con una altura aproximada de 2.5 metros.
3. Se evidencia en la zona del proyecto alta vegetación compuesta por pasto medios y largos, esto es consecuente a la temporada invernal en el presente periodo del año.
4. El Jagüey localizado en las coordenadas **E854052-N1514892** presenta cobertura vegetal en su perímetro, conformada por pastos. El jagüey contiene material vegetal suspendido sobre el recurso hídrico, por lo que se recomienda mantenimiento del mismo a partir de las consideraciones ambientales para evitar eutrofización del recurso.
5. Se evidencia cercado con estocones y alambre púa de la zona del proyecto.
6. El peticionario, quien atiende la visita manifiesta y se compromete a notificar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE el inicio de actividades en la zona del proyecto.

SEGUIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS RESOLUCIÓN NO. 0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021, Y RESOLUCIÓN NO. 0023 DE 02 DE FEBRERO DE 2023

Con el objeto de hacer seguimiento integral del permiso ambiental concedido mediante resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021, e instrumento ambiental objeto de seguimiento Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023 (Plan De Compensación Y Otras Determinaciones).



310.53
EXP No. 148 DE 02 DE JULIO DE 2021
VIABILIDAD AMBIENTAL



RESOLUCION No # 1043 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

OBLIGACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0748 DE 6 DE AGOSTO DE 2021

Obligaciones Ambientales	Estado de Cumplimiento	Observaciones
	Cumple / No Cumple / No Determinado (ND)	
ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del instrumento ambiental antes de iniciar la disposición de material debe presentar ante CARSUCRE toda la documentación referente a:		
3.1. Planos de planimetría y altimetría del lote que permitan establecer el área y la cantidad de material a disponer.	Cumple	Mediante radicado No. 2319 de 29 de marzo de 2023 la empresa Constructora ACJ INGENIERIA S.A.S. suministra los documentos requeridos en la presente medida. Estas serán objeto de revisión y evaluación de la documentación.
3.2. Los diseños y ubicación de las obras hidráulicas para dar manejo y continuidad a las escorrentías de aguas lluvias que ingresen al predio y las que se generen dentro del mismo con el ánimo no afectar a los predios vecinos.		
3.3. Los diseños y ubicación de las obras de contención y tratamiento de taludes, todos estos necesarios si se pretende desarrollar la adecuación de un lote realizando actividades de explanación, corte y relleno.		
3.4. Los permisos y/o autorizaciones tramitadas y otorgadas por el municipio de Sincelejo en materia de viabilidad para la realización del proyecto y que le sean aplicables al mismo.	Cumple	Mediante radicado No. 6428 de 04 de agosto de 2023 la empresa Constructora ACJ INGENIERIA S.A.S. suministra los documentos requeridos en la presente medida. Estas serán objeto de revisión
ARTÍCULO CUARTO: Para el desarrollo de las actividades descritas la CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S identificado con Nit: 901.288.481-4, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo del proyecto	Cumple	A la fecha no se han iniciado actividades porque lo que se determina su cumplimiento
ARTÍCULO QUINTO: La CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S identificado con Nit: 901.288.481-4, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:		
Señalizar los diferentes frentes de obra con la instalación de vallas y/o señales, tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades



310.53
EXP No. 148 DE 02 DE JULIO DE 2021
VIABILIDAD AMBIENTAL



RESOLUCION No

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

Los cortes y/o explanaciones y los rellenos a realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado; además, se debe evitar la dispersión de material terreo y pétreo para evitar su traslado o arrastre por acción de escorrentías superficiales.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
La maquinaria pesada requerida y utilizada deberá ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental para el control de emisiones otorgado en los sitios autorizados.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 0472 de febrero 2 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se reglamenta la Gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
En caso de generar residuos de carácter especial o peligrosos durante la etapa ejecución de las actividades, estos no deben entrar en contacto con el suelo ni deberán ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que deben ser entregados a las empresas especializadas autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
En caso de realizarse apilamiento del material terreo dentro del predio, se deberán implementar todas medidas necesarias para garantizar su estabilidad y permanencia dentro del área.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Se tendrá especial control de hacer cumplir las normas de seguridad industrial y señalización con el fin de prevenir accidentes en la obra. Deberá realizar talleres de capacitación y sensibilización ambiental al personal que labore en la obra y a las comunidades que se encuentran localizadas en zona de influencia del área a intervenir.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Adoptar las medidas correctivas y preventivas, a fin de minimizar los efectos negativos el medio ambiente durante la ejecución del proyecto.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Garantizar que, una vez concluidas las actividades	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 148 DE 02 DE JULIO DE 2021
VIABILIDAD AMBIENTAL



RESOLUCION No

1043 27 DIC 2023

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE"

del proyecto, todos los materiales sobrantes y demás elementos que puedan afectar paisajísticamente el sector, sean retirados y dispuestos en un sitio adecuado para tal efecto.		la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Deberá garantizar a CARSUORE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Deberá presentar un informe de cumplimiento ambiental que contenga las evidencias por medio de las cuales se verifique la implementación de las medidas ambientales formuladas.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
Deberá dar aviso a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades. El peticionario manifestó en el acta de visita de 02 de octubre de 2023 que notificará a esta corporación el inicio de las actividades.
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución ampara únicamente el proyecto "Disposición de material terreo proveniente de excavaciones y demoliciones de las obras que se realizan en el municipio de Sincelejo y de canteras legalizadas" en el predio localizado en la Finca La Estancia, lote número 5, variante Bremen - La Gallera, georreferenciado en la coordenada (9°15'3.13"N - 75°24'21.92"O).	Cumple	A la fecha no se evidencia incumplimiento de la medida.
ARTÍCULO SÉPTIMO: La CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S identificado con Nit: 901.288.481-4, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.	Cumple	A la fecha no se evidencia incumplimiento de la medida.
ARTÍCULO OCTAVO: La CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S identificado con Nit: 901.288.481-4, deberá informar de MANERA INMEDIATA a CARSUORE cualquier modificación que sufra el proyecto, para tomar las determinaciones del caso.	Cumple	A la fecha no se evidencia modificaciones distintas a las previstas y autorizadas por parte del peticionario.
ARTÍCULO NOVENO: En caso de presentarse alguna afectación a los recursos naturales en el área de influencia del proyecto, a consecuencia de la ejecución del mismo, La CONSTRUCTORA ACJ	Cumple	A la fecha no se evidencia incumplimiento de la medida.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 148 DE 02 DE JULIO DE 2021
VIABILIDAD AMBIENTAL



1043

RESOLUCION No

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCE"

27 DIC 2023

INGENIERIA S.A.S identificado con Nit: 901.288.481-4, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones de conformidad a la ley 1333 de 2009.		
ARTÍCULO DÉCIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo dos (2) veces al año, reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCE.	Cumple	El peticionario permite y recibe el desarrollo de las visitas de seguimiento al instrumento ambiental
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S identificado con Nit: 901.288.481-4, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades	Cumple	A la fecha no se evidencia incumplimiento de la medida.

OBLIGACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0023
DE 02 DE FEBRERO DE 2023

Obligaciones Ambientales	Estado de Cumplimiento	Observaciones
	Cumple / No Cumple / No Determinado (ND)	
ARTÍCULO QUINTO: La empresa CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S NIT:901.288.481-4, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO C.C 1.100.307.868 y/o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiario de la AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD AMBIENTAL del proyecto cuyo objeto es: "DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE Y DE CANTERAS LEGALIZADAS", en el predio localizado en la finca La Estancia, lote número 5, variante Bremen - La Gallera, georreferenciado en la coordenada (9°15'3.13"N - 75°24'21-92"O), teniendo en cuenta el INFORME DE VISITA NO. 0186 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, producto de las conclusiones de la visita de campo realizada el día 29 de septiembre de 2022, deberán cumplir los siguientes parámetros:	Cumple	No se evidencia recepción de materiales distintos a los permitidos en la presente medida. No se ha dado inicio de las actividades.
Se permite la recepción de residuos de construcción y demolición, es decir materiales térreos y pétreos y/o canteras legalizadas, siempre y cuando estos materiales conserven sus características inertes, y no vengam mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos,		

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 148 DE 02 DE JULIO DE 2021
VIABILIDAD AMBIENTAL



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

RESOLUCION No

1043

27 DIC 2023

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

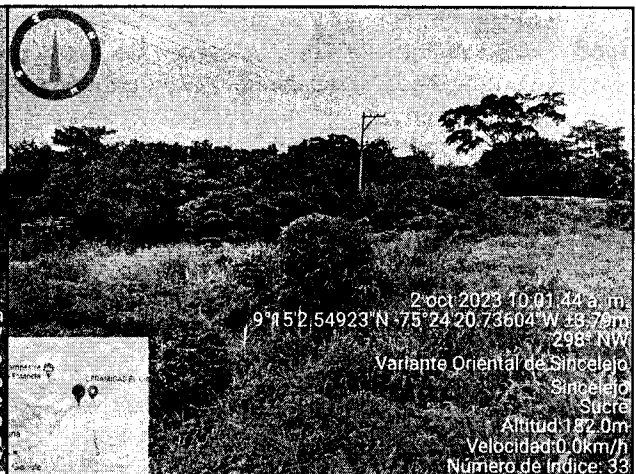
utilizando técnicas adecuadas de ingeniería para la disposición controlada, confinación y aislamiento de estos materiales, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas.		
Debe conservar las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas, del cuerpo de agua observado (reservorio), realizando obras de drenaje adecuadas, las cuales deben ser propuestas por el peticionario ante de la intervención del área.	Cumple	A la fecha se evidencia conservación de la dinámica hidrológica del Jagüey.
Deberá propender por conservar una franja forestal de protección de ancho variable paralela al cuerpo hídrico que cumpla con la función de amortiguamiento, la cual debe ser mayor a 10.	Cumple	A la fecha se evidencia conservación de los individuos arbóreos en la franja protectora del jagüey.
Deberá considerar construir las obras de ingeniería necesarias tales como enrocados de protección, gaviones para evitar procesos erosivos de inestabilidad del terreno, en caso de ser necesario.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades
ARTÍCULO SEXTO: La empresa CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S NIT:901.288.481-4, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO C.C 1.100.307.868 y/o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiario de la AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD AMBIENTAL del proyecto cuyo objeto es: "DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE Y DE CANTERAS LEGALIZADAS", deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula 1o9)/Residuos de Construcción y Demolición (Resolución No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y toda la legislación que regula la naturaleza del proyecto y la protección del medio ambiente y/o el desarrollo sostenible. ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S NIT:901.288.481-4, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO C.C 1.100.307.868 y/o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021 y a la presente providencia.	ND	La medida no es verificable en la presente etapa. No se ha dado inicio a las actividades

RESOLUCION No

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA VISITA: 27 DIC 2023

	
1. Cultivo de yuca dentro de la zona del proyecto. No se han iniciado las actividades relacionadas en el objeto del proyecto por el que se solicitó el permiso ambiental.	2. No se evidencia intervención de la cobertura vegetal que conforma la zona del proyecto.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico Gauss Krüger, con el GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL
RADICADO NO. 2319 DE 29 DE MARZO DE 2023 RADICADO NO. 6428 DE 04
DE AGOSTO DE 2023.**

RADICADO NO. 2319 DE 29 DE MARZO DE 2023.

En atención a los requerimientos dispuesto en el artículo tercero se revisa la información relacionada en el mismo

ARTÍCULO TERCERO: La empresa CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S NIT:901.288.481-4, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO C.C 1.100.307.868, antes de iniciar la disposición de material debe presentar ante CARSUCRE toda la documentación referente a:

- 3.1. Planos de planimetría y altimetría del lote que permitan establecer el área y la cantidad de material a disponer.
- 3.2. Los diseños y ubicación de las obras hidráulicas para dar manejo y continuidad a las escorrentías de aguas lluvias que ingresen al predio y las que se generen dentro del mismo con el ánimo no afectar a los predios vecinos.

RESOLUCION No

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

3.3. Los diseños y ubicación de las obras de contención y tratamiento de taludes, todos estos necesarios si se pretende desarrollar la adecuación de un lote realizando actividades de explanación, corte y relleno.

PLANOS DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA.

Revisado los planos relacionados se valida el área donde se pretende desarrollar la actividad de disposición, El área se limita en el siguiente polígono:

Punto	Y	X
1	1,515,049.1166	853,997.2803
2	1,515,037,9002	854,128.8394
3	1,514,994.9941	854,152.3953
4	1,514,800.5346	854,001.5807
5	1,514,888.5670	853,885.9339
1	1,515,049.1166	853,997.2803



Figura 1. Plano Planimétrico De Localización Del Proyecto. Fuente: Peticionario

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

RESOLUCION No

1043

()

 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA

 RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE

 CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO

 DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

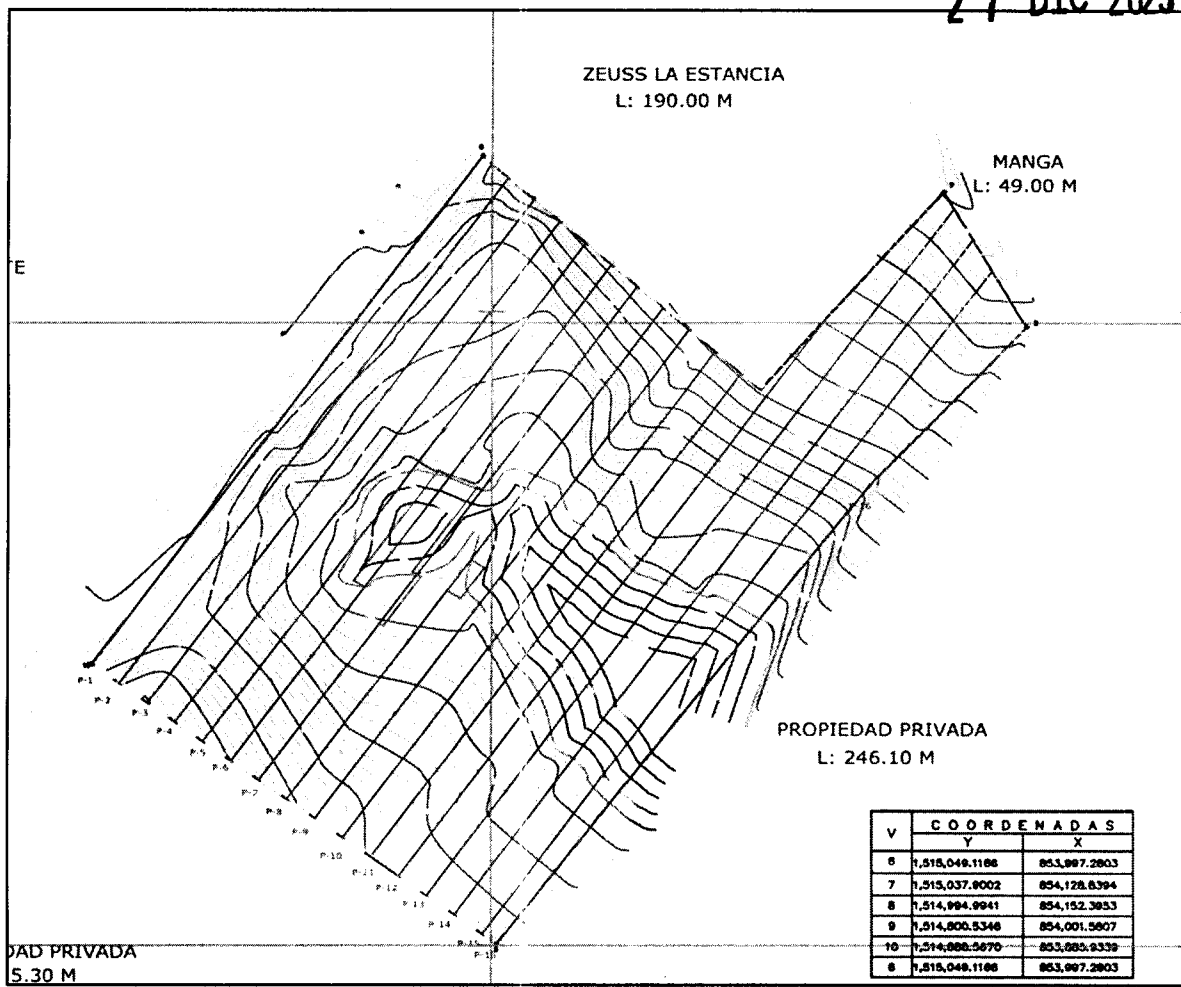


Figura 2. Plano Altimétrico (Curvas De Nivel) De Localización Del Proyecto. Fuente: Peticionario

La zona del proyecto cuenta con una topografía conformadas por ondulaciones y centralmente una depresión donde existe un reservorio de agua producto de la dinámica hidrológica de la zona en la que se evidencia drenajes de primer orden originarios en el predio, contrarrestada la información con la visita de inspección se hace necesario que las actividades previstas sean tendientes a conservar y preservar la dinámica hidrológica respetando el sentido de drenaje. La disposición de material terreno debe restringirse consecuentemente por fuera de la ronda hídrica identificada, es decir influyendo su franja protectora forestal.

Mediante la revisión del documento técnico que tiene como nombre “1. Plano Planimétrico y Altimétrico, Curvas de Nivel”, “3. Perfiles del terreno y Diseño de cotas de relleno para adecuación” y “Anexo mediante radicado No. 8198 de 19 de octubre de 2023, en el que se relaciona la hoja de cálculo de volumen de relleno y corte”, Se determina que las actividades de disposición contemplan un volumen de **79868.196 M3**, por lo que se hace necesario que dentro de las obligaciones

RESOLUCION No

1043

27 DIC 2023

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

previamente contempladas se tenga control de los volúmenes de trabajo con el
objeto de hacer seguimiento.

OBRAS HIDRÁULICAS

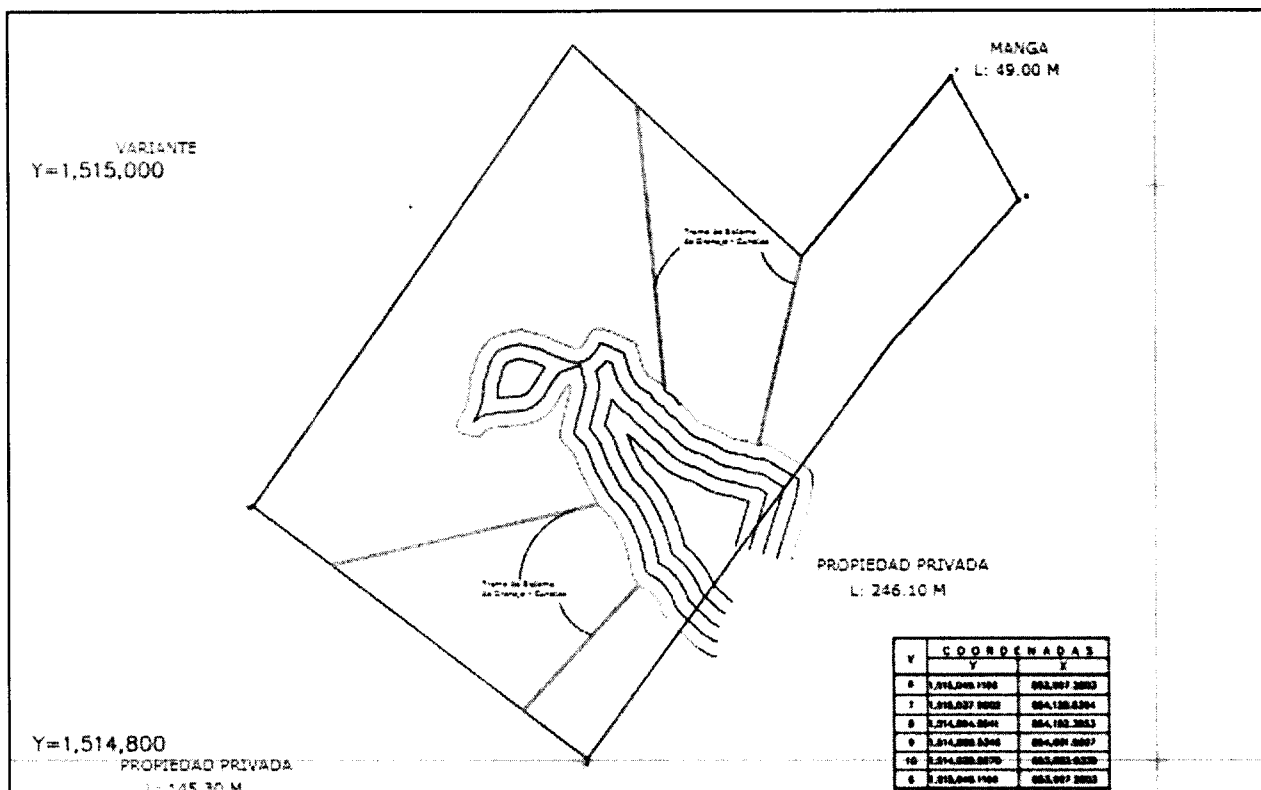


Figura 3. Representación de sistema de drenajes superficiales en la zona del proyecto. Fuente: Peticionario

Se prevé un diseño de cunetas conformadas por perfilamiento del terreno en forma de cuchilla con un ancho de 1 metro y profundidad de 0.5 metros, según lo manifiesta el peticionario mediante el documento técnico que tiene como nombre "Medidas Mínimas De Manejo Ambiental En Puntos Limpios Para La Gestión De Residuos De Construcción Y Demolición - RCD".

En el que contempla la siguiente medida para obras de drenaje y de control de sedimentos:

Esta medida contempla el control de movimiento, transporte de sedimentos y las escorrentías producidas por el ancho y longitud de la vía existente y la litología conformada durante el desarrollo y avance de las actividades de disposición y adecuaciones en el predio relacionado mediante la implementación y conformación de sistema de cunetas perfilados con la cobertura terrestre, con el objeto de que posibilite su reconfiguración simultánea al aumento de la cota de material dispuesto.

RESOLUCION No

1043

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023.

Las obras de drenaje alimentarán la huella hídrica ya conformada por las acciones de escorrentías en el terreno, con el objeto de que favorezca el reservorio de aguas de escorrentía

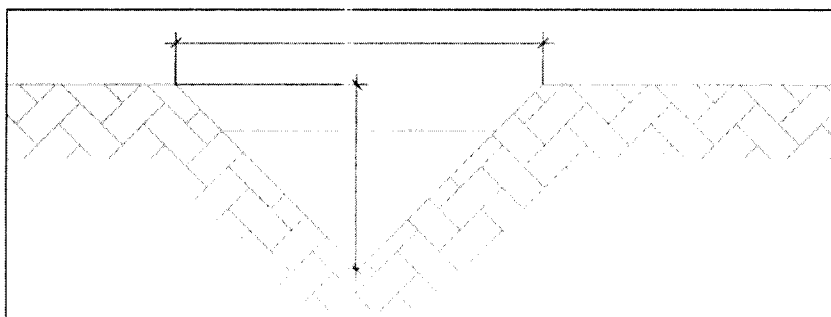


Figura 4. Diseño geométrico sistema de cunetas. Fuente: Peticionario

MEDIDAS MÍNIMAS DE MANEJO AMBIENTAL EN PUNTOS LIMPIOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD

Se evidencia documento formulado acorde al artículo 10 de la Resolución 472 de 2017

- 1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.*
- 2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.*
- 3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.*
- 5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.*
- 6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.*

Teniendo en cuenta que la normatividad no es clara respecto a que, si este documento debe ser evaluado y aprobado por la autoridad ambiental, se realizo la revisión de la información encontrando las siguientes observaciones:

ACJ INGENIERÍA S.A.S. prestara el servicio de Receptor: Persona natural o jurídica que, sin que la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial, ya sea en proyectos, obras o actividades de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en esta resolución 1257 de 2021.

Esto lo realizara teniendo en cuenta la Simbiosis industrial: Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre

RESOLUCION No

1043

27 DIC 2023

()
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.

*Esto amparado en el permiso otorgado a través de la **Resolución no. 0748 de 6 de agosto de 2021** modificada parcialmente por la **Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023***

Inicialmente no tienen contemplado realizar ningún tipo de transformación de los residuos, sino funcionar como un punto de limpio de recepción para aprovecharlos en actividades de acondicionamiento del área o dentro de su actividad económica.

En el documento describieron los procesos y separación por tipos de RCD.

Como acciones de control ambiental para los impactos asociados a la generación de material particulado establecen:

En el punto limpio se tendrá un área de 3 hectáreas destinada para el almacenamiento de los RCD, para evitar la dispersión de material particulado se implementarán las siguientes medidas con todas las especificaciones técnicas correspondientes:

- *Aspersores en caso de ser necesario*
- *Medidas técnicas como Reducir la altura de caída cuando se descarga el material.*
- *Detener la descarga cuando sopla viento fuerte.*
- *Reducir las distancias de transporte*
- *Utilizar carreteras compactas que no generen dispersión del material*
- *Reducir las superficies expuestas al viento.*
- *Mantener el material constantemente humedecido*
- *Cubrirlo con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo*
- *Proteger los materiales de la acción del viento mediante las pantallas cortavientos.*
- *Cercas vivas en los límites perimetrales y en los costados de las vías de circulación interna.*
- *Control de velocidad de los vehículos que ingresan con los Residuos*

El peticionario debe presentar un informe o estudio de estabilidad geotécnica del área con objeto de validar que la zona del proyecto no representa riesgos de tipo estructural en el suelo, estos análisis deben adelantarse en condiciones estáticas y pseudoestáticas.

El peticionario deberá llevar registros de los residuos que ingresan y presentar lo soportes ante esta autoridad ambiental, por ende, debe contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.

RESOLUCION #

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

Se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas por CARSUCRE en la resolución de viabilidad o cualquiera que la modifique o sustituya para el acondicionamiento en lo referente al plan de cierre y posclausura.

El plan de posclausura debe entrar en vigor inmediatamente después de los preparativos del cierre, con respecto a este se rendirá un informe técnico a la autoridad ambiental para que tenga conocimiento de las actividades realizadas y darle cumplimiento a este componente.

Este plan deberá ser presentado de manera actualizada cuando finalice el proyecto para que sea concertado con CARSUCRE y se verifique que cumpla con todas las condiciones necesarias para el cierre de la zona.

INSCRIPCIÓN GESTOR DE RCD

Realizaron el trámite de inscripción con el formato establecido por la corporación manifiestan que los residuos recepcionados se aprovecharan para la adecuación del predio la finca la estancia, esto amparado en la Resolución N° 0023 de 02 de febrero de 2023 donde se establece la AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD AMBIENTAL del proyecto cuyo objeto es: DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE Y CANTERAS LEGALIZADAS.

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución 1257 de 2021, OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. Son obligaciones de los municipios y distritos las siguientes:

"...3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia..."

Y mediante Oficio Radicado N° 6428 de 04 de agosto de 2023 anexaron certificación de planeación municipal donde se establece lo siguiente:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO
CERTIFICA**

Que revisado el acuerdo 147 de diciembre 17 de 2015, que adopta la revisión estructural del Plan de ordenamiento Territorial, en cuya Unidad de Planeamiento

*Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045*

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

RESOLUCION No

1043

27 DIC 2023

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

Rural - UPR CHOCHO, se encuentra el predio Rural con referencia catastral N° 00-02-00-00-0006-0438-0-00-00-0000, Matrícula inmobiliaria N° 340-124428 y dirección LA ESTANCIA LO 5.

Que revisado el Plano N° 15 "Áreas de Actividad en Suelo Rural" el predio se encuentra sobre un corredor de Servicio Rural. El predio presenta un área total de 0.5616 has, y una parte se encuentra afectado por el Distrito Minero Industrial (1.709.7 M2).

En cuanto al desarrollo de actividades de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en calidad de receptor, el uso Si es permitido únicamente a 100 mts hacía atrás, a partir del borde de la vía y exceptuando el área afectada por el Distrito Minero.

De La presente certificación se expide a solicitud del Señor(a) ANDRES FELIPE ROCHA BERRIO, identificado con c.c. 1.100.307.868, dado en Sincelejo a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023. Rad 2708 de 19 de mayo de 2023.

CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores de referencia al desarrollo de la visita de **la visita 02 de octubre de 2023 y en atención a Auto No. 1234 de 01 de septiembre de 2023.**, se tienen las siguientes determinaciones y conclusiones:

1. De manera general se evidencia adopción de medidas ambientales impuestas por esta corporación mediante el instrumento ambiental Resolución No. 0748 De 06 De agosto De 2021, Y Resolución No. 0023 De 02 De febrero De 2023. Puesto que, no han iniciado actividades. Deberán notificar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE el inicio de actividades en la zona del proyecto.
2. El peticionario deberá garantizar la permanencia de la dinámica hidrológica existente en la zona del proyecto priorizando las direcciones de drenaje de escorrentías, por lo que se prohíbe el cambio nocivo de las mismas.
3. Mediante la revisión del documento técnico que tiene como nombre "1. Plano Planimétrico y Altimétrico, Curvas de Nivel", "3. Perfiles del terreno y Diseño de cotas de relleno para adecuación" y "Anexo mediante radicado No. 8198 de 19 de octubre de 2023, en el que se relaciona la hoja de cálculo de volumen de relleno y corte", Se determina que el volumen a disponer es de **79868.196 M3.**

RESOLUCION No

1043

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

4. *Se deberá tener registro de los movimientos de tierra expresados en volumen, esto con el objeto de que esta autoridad ambiental sirva de veedor al proyecto en relación a los volúmenes de trabajo por lo cual se concedió el instrumento ambiental.*
5. *Se recomienda que los sistemas de drenaje para el manejo de escorrentías durante la etapa de operación se mantengan constantemente perfilados con el objeto de que estos cumplan su función hidráulica y de proteger la estabilidad de los cortes y rellenos previsto en el proyecto.*
6. *Garantizar permanentemente la estabilidad geotécnica del área durante su etapa de operación y plan de cierre y abandono, esta medida será verificada mediante inspecciones técnicas por parte CARSUCRE, a quien se le deberá presentar informe de estabilidad geotécnica, el cual deberá contemplar análisis en condiciones estáticas y pseudo estáticas en la fase de operación y una en la fase de cierre y abandono, CARSUCRE se reserva solicitar los análisis de estabilidad cada vez que en la zona del proyecto se evidencian causas consecuentes para evaluar las medidas de control y mitigación de los movimientos de tierras y desestabilización de la estructura suelo.*
7. *En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la corporación para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.*
8. *De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución 1257 de 2021, OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. Son obligaciones de los municipios y distritos las siguientes:*

“...3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia...”

Y que mediante Oficio Radicado N° 6428 de 04 de agosto de 2023 anexaron certificación de planeación municipal donde se establece lo siguiente:

“... En cuanto al desarrollo de actividades de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en calidad de receptor, el uso Si es permitido únicamente a 100 mts hacía atrás, a partir del borde de la vía y exceptuando el área

RESOLUCION No

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"
27 DIC 2023

afectada por el Distrito Minero..." (Folio 193 del Expediente N° 148 de 2 de julio de 2021)

La **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit: 901.288.481-4, adelanto el trámite de inscripción como gestor de RCD, donde los residuos recepcionados se aprovecharán para la adecuación del predio la finca la estancia, esto amparado en la **Resolución no. 0748 de 6 de agosto de 2021** modificada parcialmente por la **Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023**, donde se establece la **AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD AMBIENTAL** del proyecto cuyo objeto es: **DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE Y CANTERAS LEGALIZADAS**, consecuentemente la autorización en calidad de gestor de RCD está supeditada al volumen definido para el desarrollo de las actividades aprobadas.

9. La **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit: 901.288.481-4, presento el documento "**MEDIDAS MÍNIMAS DE MANEJO AMBIENTAL EN PUNTOS LIMPIOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD**", este fue presentado acorde la establecido en la Resolución N° 472 de 2018 y N° 1257 de 2021. Teniendo en cuenta que, la normatividad no es clara respecto a que, si este documento debe ser evaluado y aprobado por la autoridad ambiental, se realizó la revisión de la información y se establece lo siguiente:

- 2.9.1. *El peticionario deberá llevar registros de los residuos que ingresan y presentar los soportes ante esta autoridad ambiental, por ende, debe contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 2.9.2. *Deberá darle cumplimiento a las acciones para evitar la dispersión de partículas.*
- 2.9.3. *Se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas por CARSUCRE en la resolución de viabilidad o cualquiera que la modifique o sustituya para el acondicionamiento en lo referente al plan de cierre y posclausura. El plan de posclausura debe entrar en vigor inmediatamente después de los preparativos del cierre, con respecto a este se rendirá un informe técnico a la autoridad ambiental para que tenga conocimiento de las actividades realizadas y darle cumplimiento a este componente.*

Este plan deberá ser presentado de manera actualizada cuando finalice el proyecto para que sea concertado con CARSUCRE y se

RESOLUCION No

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

*verifique que cumpla con todas las condiciones necesarias para el
cierre de la zona de disposición.*

10. La **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit:
901.288.481-4, deberá darle cumplimiento al Artículo 6 y 10 de la Resolución
1257 de 2021.

11. La **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit:
901.288.481-4, tiene prohibido la disposición de materiales contaminados con
residuos peligrosos en el área del proyecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°:

"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente:

"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto"*

1043

RESOLUCION No

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

4. *Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*

5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*

6. *Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*

7. *Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*

8. *Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. *Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. (...)"*

El citado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1, el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

1043

RESOLUCION No

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE”

27 DIC 2023

Por su parte, es pertinente señalar que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos expedidos, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

La presente actuación realiza un ajuste en virtud del control y seguimiento, del instrumento de control y manejo ambiental, y encuentra pleno sustento jurídico si se tiene en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consagra la facultad de las autoridades ambientales de realizar ajustes periódicos a los instrumentos de manejo y control ambiental cuando a ello hubiere lugar.

“(...) continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.” (Subrayado nuestro).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 0179 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, en la parte resolutive de la presente providencia se declararán cumplidas las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó **VIABILIDAD AMBIENTAL**, al señor **DIONISIO GÓMEZ PADILLA** identificado con C.C No. 6.820.507, para el desarrollo de proyecto “**DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y DE CANTERAS LEGALIZADAS**”, la cual fue modificada por la Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023, en la cual se autoriza a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERÍA S.A.S**, identificada con NIT **901.288.481-4**, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la **AUTORIZACION DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, así mismo se imponen unas medidas adicionales que se deben tener en cuenta para la realización de la actividad.

Así las cosas, en la presente providencia se procederá modificar vía seguimiento las Resoluciones No. 0748 de 06 de agosto de 2021 y No. 0023 de 02 de febrero de 2023, con el fin de imponer las siguientes medidas y obligaciones, las cuales serán adicionales a las ya establecidas en las precitadas Resoluciones:

- 1.1. *El peticionario deberá garantizar la permanencia de la dinámica hidrológica existente en la zona del proyecto priorizando las direcciones de drenaje de escorrentías, por lo que se prohíbe el cambio nocivo de las mismas.*

RESOLUCION No

1043

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

- 1.2. *Mediante la revisión del documento técnico que tiene como nombre “1. Plano Planimétrico y Altimétrico, Curvas de Nivel”, “3. Perfiles del terreno y Diseño de cotas de relleno para adecuación” y “Anexo mediante radicado No. 8198 de 19 de octubre de 2023, en el que se relaciona la hoja de cálculo de volumen de relleno y corte”, Se determina que el volumen a disponer es de 79868.196 M3.*
- 1.3. *Se deberá tener registro de los movimientos de tierra expresados en volumen, esto con el objeto de que esta autoridad ambiental sirva de veedor al proyecto en relación a los volúmenes de trabajo por lo cual se concedió el instrumento ambiental.*
- 1.4. *Se recomienda que los sistemas de drenaje para el manejo de escorrentías durante la etapa de operación se mantengan constantemente perfilados con el objeto de que estos cumplan su función hidráulica y de proteger la estabilidad de los cortes y rellenos previsto en el proyecto.*
- 1.5. *Garantizar permanentemente la estabilidad geotécnica del área durante su etapa de operación y plan de cierre y abandono, esta medida será verificada mediante inspecciones técnicas por parte CARSUCRE, a quien se le deberá presentar informe de estabilidad geotécnica, el cual deberá contemplar análisis en condiciones estáticas y pseudo estáticas en la fase de operación y una en la fase de cierre y abandono, CARSUCRE se reserva solicitar los análisis de estabilidad cada vez que en la zona del proyecto se evidencian causas consecuentes para evaluar las medidas de control y mitigación de los movimientos de tierras y desestabilización de la estructura suelo.*
- 1.6. *En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la corporación para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó **VIABILIDAD AMBIENTAL**, para el desarrollo de proyecto “**DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y DE CANTERAS LEGALIZADAS**”, la cual fue

RESOLUCION No

1043

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE” 27 DIC 2023

modificada por la Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023, en la cual se autoriza a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERÍA S.A.S**, identificada con **NIT 901.288.481-4**, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la **AUTORIZACION DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, en el sentido que se incluirán las siguientes medidas y obligaciones, a las cuales la empresa deberá dar estricto cumplimiento:

1. El peticionario deberá garantizar la permanencia de la dinámica hidrológica existente en la zona del proyecto priorizando las direcciones de drenaje de escorrentías, por lo que se prohíbe el cambio nocivo de las mismas.
2. Se determina que el volumen a disponer es de 79868.196 M3; de acuerdo a la revisión del documento técnico que tiene como nombre “1. Plano Planimétrico y Altimétrico, Curvas de Nivel”, “3. Perfiles del terreno y Diseño de cotas de relleno para adecuación” y “Anexo mediante radicado No. 8198 de 19 de octubre de 2023, en el que se relaciona la hoja de cálculo de volumen de relleno y corte”.
3. Se deberá tener registro de los movimientos de tierra expresados en volumen, esto con el objeto de que esta autoridad ambiental sirva de veedor al proyecto en relación a los volúmenes de trabajo por lo cual se concedió el instrumento ambiental.
4. Se recomienda que los sistemas de drenaje para el manejo de escorrentías durante la etapa de operación se mantengan constantemente perfilados con el objeto de que estos cumplan su función hidráulica y de proteger la estabilidad de los cortes y rellenos previsto en el proyecto.
5. Garantizar permanentemente la estabilidad geotécnica del área durante su etapa de operación y plan de cierre y abandono, esta medida será verificada mediante inspecciones técnicas por parte CARSUCRE, a quien se le deberá presentar informe de estabilidad geotécnica, el cual deberá contemplar análisis en condiciones estáticas y pseudo estáticas en la fase de operación y una en la fase de cierre y abandono, CARSUCRE se reserva solicitar los análisis de estabilidad cada vez que en la zona del proyecto se evidencian causas consecuentes para evaluar las medidas de control y mitigación de los movimientos de tierras y desestabilización de la estructura suelo.
6. En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la corporación para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin

RESOLUCION No **# 1043**

()
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

27 DIC 2023

perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERÍA S.A.S**, identificada con **NIT 901.288.481-4**, para que una vez inicie las actividades, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 472 de 2018 y N° 1257 de 2021, sobre el manejo de RCD, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de los residuos que ingresan y presentar los soportes ante esta autoridad ambiental, por ende, debe contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Dar cumplimiento a las acciones para evitar la dispersión de partículas.
3. Presentar el plan de cierre y posclausura actualizado cuando finalice el proyecto, para que sea concertado con CARSUCRE, el cual debe entrar en vigor inmediatamente después de los preparativos del cierre, para lo cual deberá rendir un informe técnico a la autoridad ambiental para que tenga conocimiento de las actividades realizadas y darle cumplimiento a este componente. Lo anterior, con el fin de verificar que se cumpla con todas las condiciones necesarias para el cierre de la zona de disposición.

ARTICULO TERCERO: La **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit: 901.288.481-4, tiene prohibido la disposición de materiales contaminados con residuos peligrosos en el área del proyecto.

ARTICULO CUARTO: La empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit: 901.288.481-4, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las medidas y obligaciones plasmadas en las Resoluciones No. 0748 de 06 de agosto de 2021 y No. 0023 de 02 de febrero de 2023 y a las contenidas en la presente providencia. El incumplimiento a las mismas, dará lugar a imponer las medidas preventivas a que haya lugar y a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Una vez comunicada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático de acuerdo a su cronograma de actividades, realicen seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0748 de 06 de agosto de 2021 y la Resolución No. 0023 de 02 de febrero de 2023 expedidas por CARSUCRE y a las contenidas en la presente providencia.



310.53
EXP No. 148 DE 02 DE JULIO DE 2021
VIABILIDAD AMBIENTAL



RESOLUCION No

1043

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA
RESOLUCION N°0748 DE 06 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE
CONCEDE UNA SOLICITUD Y LA RESOLUCIÓN N°0023 DE 02 DE FEBRERO
DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

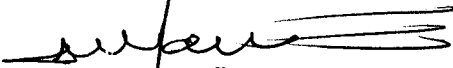
27 DIC 2023

ARTICULO SEPTIMO: Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita N° 0179 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa **CONSTRUCTORA ACJ INGENIERÍA S.A.S**, identificada con NIT: 901.288.481-4, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE ROCHA BERRIO** identificado con C.C. No. 1.100.307.868 y/o quien haga sus veces, en la Carrera 20 No. 24 – 26, Sincelejo – Sucre; y a los correos electronicos: acjingenieria@gmail.com y acjingenieriasas@gmail.com, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ASESOR JURIDICO	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			